

Diplomado sobre Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Derechos Sexuales y Reproductivos

Yolima Arellano



Observatorio Venezolano
de los Derechos Humanos de las Mujeres



ula
Observatorio
de Derechos
Humanos

Derecho a la salud (Comité DESCA, ONU)



Salud Reproductiva



Derechos Sexuales (CEPAL, Consenso de Montevideo, 2013)



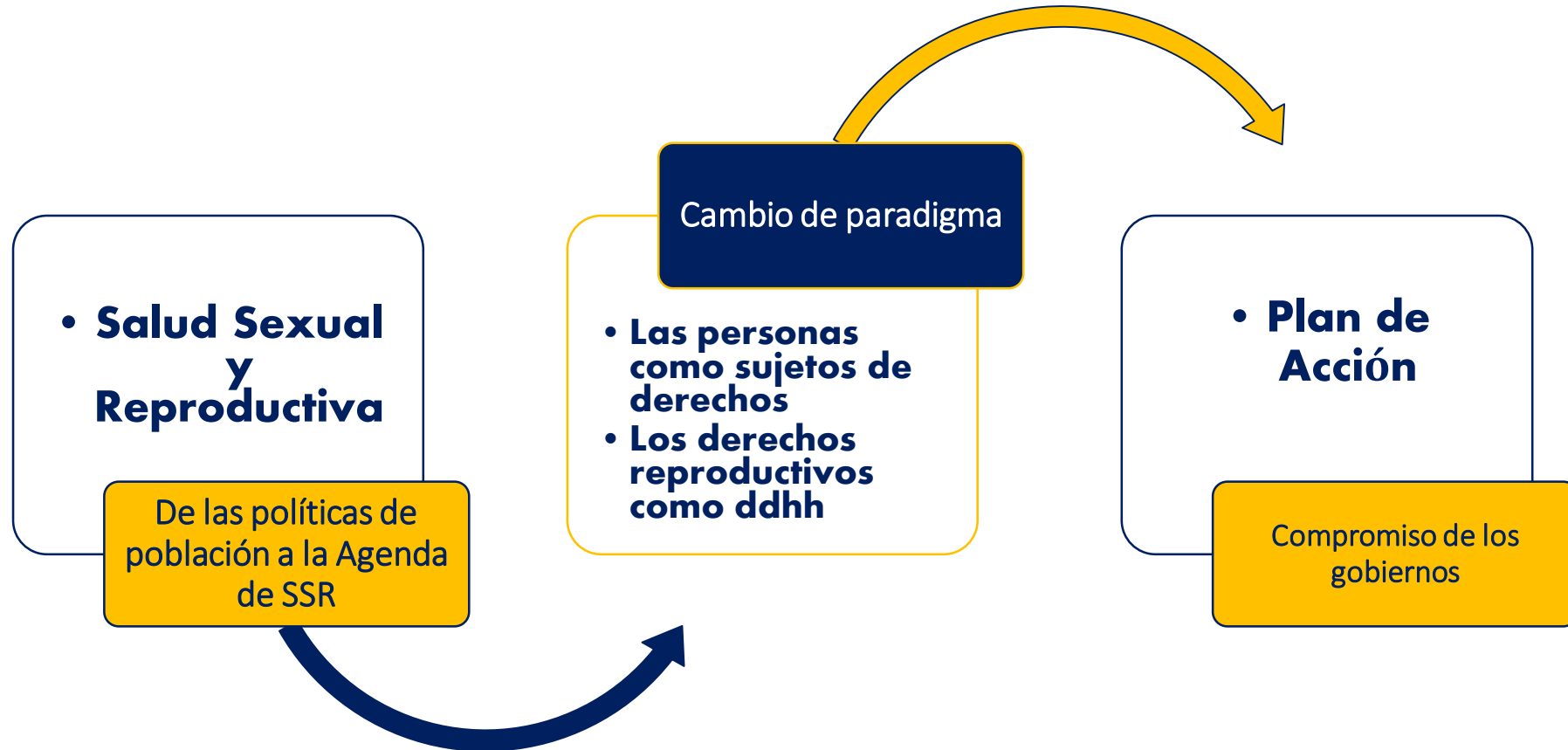
Los derechos reproductivos

Definidos por primera vez en el **Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo** en 1994:

“... se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. En ejercicio de este derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la comunidad” (UNFPA, 1994, p. 66).

Un punto de inflexión: La Conferencia de Población y Desarrollo de El Cairo – 1994 (UNFPA)

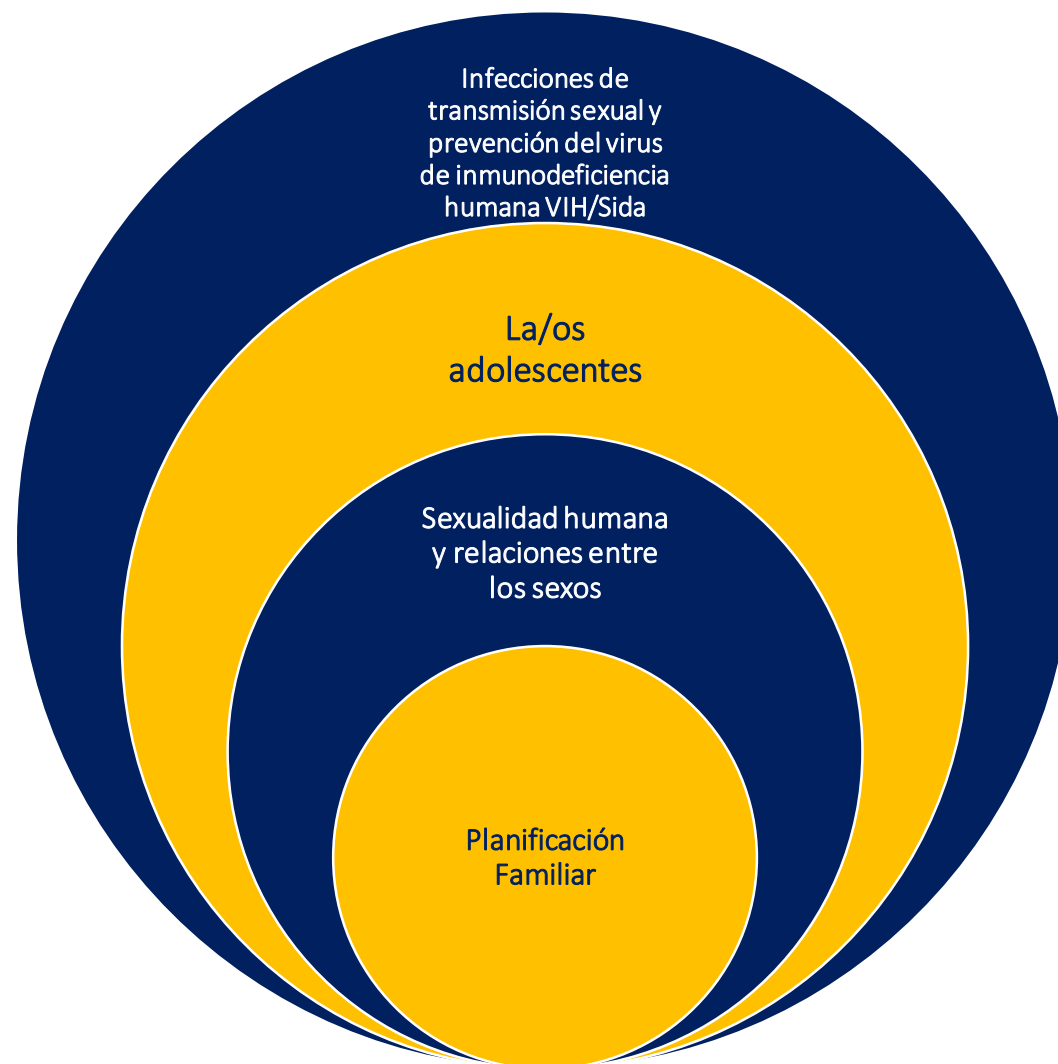


Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994)

Reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres:

- La SSR es fundamental para comunidades y naciones.**
- Representó la superación de programas de planificación centrados en “la familia”, situando a la mujer en el centro de un planteamiento integral de la reproducción, reconociendo que la SSR debía entenderse en el marco de los ddhh desde una perspectiva de género (Facio Alda, 2008).**

Derechos Reproductivos y Salud Reproductiva



Salud, morbilidad y mortalidad



Derechos Reproductivos

Abarcan ddhh reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre ddhh y otros documentos pertinentes

Se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a:

Decidir libre y responsablemente el número de hijos

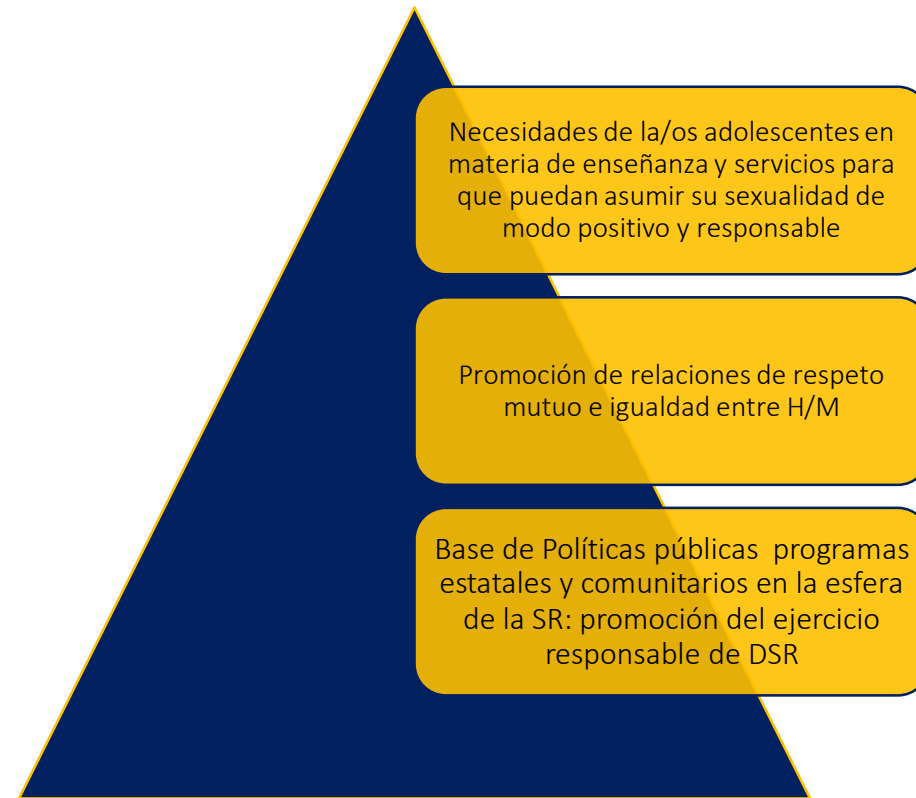
El espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos

A disponer de la información y de los medios para ello

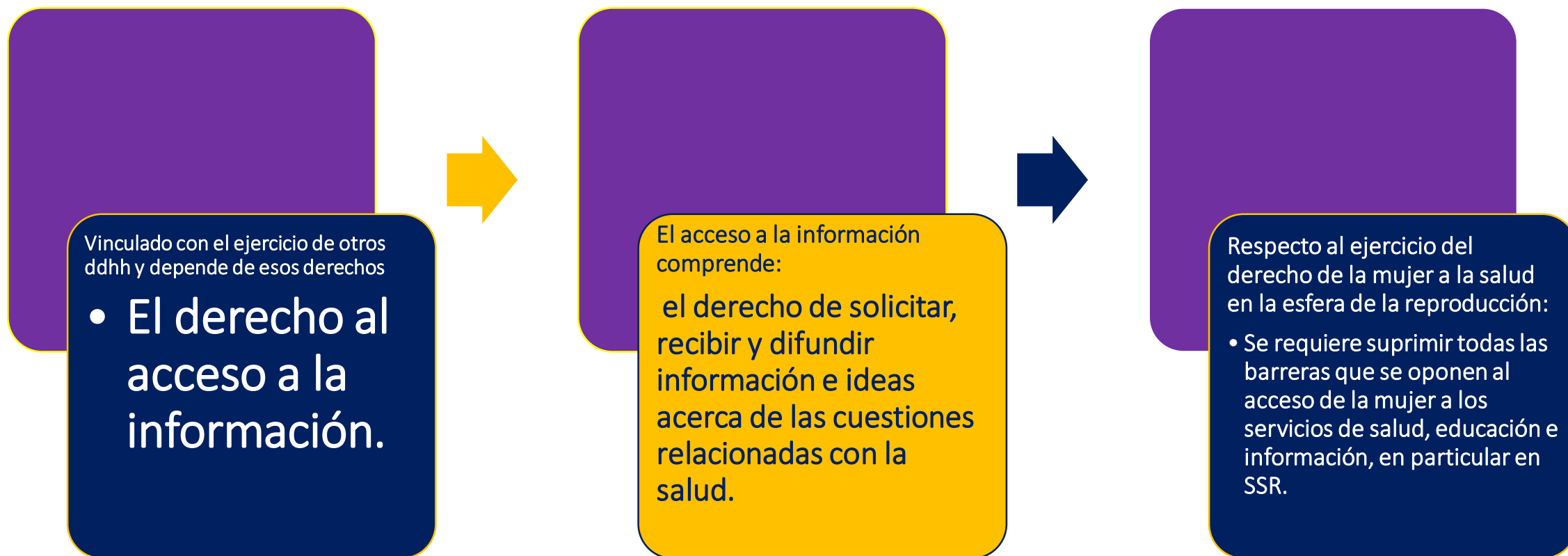
A alcanzar el nivel más elevado de SSR

A adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.

Responsabilidad del Estado en Salud y DSR



Derecho a la Salud, DESCAs



Estándares sobre acceso a información en SSR, DESCAs

- **El consentimiento informado,**
- **La protección de la confidencialidad,**
- **La obligación de entregar información oportuna, completa, accesible, fidedigna y oficiosa,**
- **El acceso a la historia médica,**
- **La obligación de producción de estadísticas confiables.**

Fuente: Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 163.

Obligaciones de los Estados sobre el derecho a la salud referidas al acceso a la información en materia reproductiva, DESCAs

- **Asegurar que terceros no limiten el acceso de las personas a la información y los servicios relacionados con la salud.**
- **Fomentar investigaciones médicas y la educación en materia de salud, la organización de campañas de información, VIH/SIDA, la salud sexual y genésica, las prácticas tradicionales y la violencia doméstica.**

Estándares internacionales

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (1948)
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (1976)
- **Pacto de Derechos Económicos y Sociales** (1976)
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979)**
- **Convención sobre los Derechos del Niño** (1990)
- **Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena** (1993)
- **Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo** (1994)
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994).**
- **Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing** (1995)
- **Agenda de Desarrollo Sostenible** (2010, obj. 5).



Deberes de los Estados en Salud y DSR de las mujeres:

Garantizar el acceso a la información, especialmente en el ámbito de la salud:

Art. 10- Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la **educación** y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre H y M:

h) **Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación familiar.**

Art. 16- Eliminar la discriminación contra la mujer en los asuntos relativos al **matrimonio** y las **relaciones familiares**:

e) Los mismos derechos a **decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos** y a **tener acceso a la información, la educación y los medios** que les permitan ejercer estos derechos.

Plataforma de Acción de Beijing, 1995



Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su SSR, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia.

Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la **voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual.**

Legislación Nacional (CRBV, 99)

Art. 76.- Protección Integral de la maternidad y paternidad, independientemente del estado civil.

Art. 83.- La salud es un derecho social fundamental, responsabilidad intransferible del Estado, que lo garantiza como parte del derecho a la vida.

Art. 84.- El Estado crea, ejerce rectoría y gestiona un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad.

Legislación nacional

Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH/Sida y sus familiares (2014).

Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad: deber del Estado la promoción y difusión de programas sobre SSR.

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002).

Ley de Promoción de la Lactancia Materna, 2007.

Ley Orgánica para la Igualdad y Equidad de Género.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA).

Ley Orgánica de Educación

Políticas educativas:

Decreto 1762 del ME (1996): derecho de las adolescentes embarazadas a proseguir estudios.

Líneas Estratégicas Curriculares para la Educación de la Sexualidad y SSR en el Subsistema de Educación Básica (MPPE, UNFPA 2009).

Norma Técnico Administrativa y de Procedimientos para la Atención Integral en SSR, 2013.

El aborto es penado sobre la base del derecho a la vida (Art. 43 CRBV), Arts. 430 y 431 Código Penal

ABORTO TERAPÉUTICO

Código Penal, Art. 433

“... No incurrirá en pena alguna el facultativo que provoque el aborto como medio indispensable para salvar la vida de la parturienta”.

Art. 436: disminuye la penalidad en el caso que se haya cometido para salvaguardar el honor (aborto honoris causa).

RECOMENDACIÓN COMITÉ CEDAW

- 31. El Comité insta al Estado a:
Modificar su legislación para despenalizar el aborto en casos de
 - Violación,
 - Incesto,
 - Riesgo para la salud de la madre y
 - Malformación fetal grave,
- **Recomienda:**
 - Retirar las medidas punitivas para las mujeres que se someten a esta práctica
 - Adoptar medidas para garantizar prestación de servicios adecuados de SSR.
 - Educación en DSR.

ONU. Informe del Comité CEDAW. 59º período de sesiones (14.11.14). Observaciones finales sobre los informes periódicos 7º y 8º combinados de la República Bolivariana de Venezuela. CEDAW/C/VEN/CO/7-8 {En línea} <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10925.pdf>> Consultado el 01.11.21.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021)

Art. 18.- Violencia: todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento físico, **sexual**, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

Art. 19.- Formas de Violencia

1. **Violencia psicológica**
2. **Acoso u hostigamiento**
3. **Amenaza**
4. **Violencia física**
5. **Violencia familiar**
6. **Violencia sexual**
7. **Violencia sexual en la relación de pareja**
8. **Prostitución forzada**
9. **Esclavitud sexual**
10. **Acoso sexual**
11. **Violencia laboral**
12. **Violencia patrimonial y económica**
13. **Violencia obstétrica**
14. **Esterilización forzada**
15. **Violencia mediática**
16. **Violencia institucional**
17. **Violencia simbólica**
18. **Violencia informática**
19. **Violencia Política**
20. **Violencia Ginecológica**
21. **Violencia multicausal**
22. **Tráfico de mujeres, N/A**
23. **Trata de mujeres, N/A**
24. **Femicidio**
25. **Inducción o ayuda al suicidio**

Delitos de Violencia contra mujer (LODMVLV, 2021)

53. Violencia Psicológica

54. Acoso u hostigamiento

55. Amenaza

56. Violencia Física

57. Violencia sexual

58. Acto sexual con víctima especialmente vulnerable

59. Abuso sexual sin penetración

60. Prostitución forzada

61. Esclavitud sexual

62. Acoso sexual

63. Violencia laboral

64. Violencia patrimonial y económica

65. Violencia política

66. Violencia obstétrica

67. Esterilización forzada

68. Violencia informática

69. Ofensa pública por razones de género

70. Violencia institucional

71. Tráfico de Mujeres, Niñas y adolescentes

72. Trata de Mujeres, Niñas y Adolescentes

73. Femicidio

Derechos Sexuales y Reproductivos en el Sistema Interamericano



Derechos reconocidos explícitamente en el SIDH	Implicancias reproductivas-Derechos reproductivos
A la vida	A no morir por causas evitables relacionadas.
A la salud	A la salud reproductiva.
A la libertad, seguridad e integridad personales	A no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a estar libre de violencia basada en el sexo y el género y el derecho a vivir libre de explotación sexual.
A decidir el N° e intervalo de hijos	A la autonomía reproductiva, a realizar un plan de procreación con asistencia médica o de una partera reconocida, en hospital o ambiente alternativo.
A la intimidad	A decidir libremente y sin interferencias arbitrarias sobre sus funciones reproductivas.
A la igualdad y no discriminación	A la no discriminación en la esfera de la vida y salud reproductiva.
Al matrimonio y a establecer una familia	A decidir sobre cuestiones relativas a su función reproductora en igualdad y sin discriminación: a contraer o no matrimonio, a disolverlo, a tener capacidad y edad para prestar el consentimiento para contraer matrimonio y establecer una familia.

Fuente: Facio, Alda. Los derechos reproductivos son derechos humanos. San José: IIDH, UNFPA, 2008. p. 26-28.

Derechos reconocidos explícitamente en el SIDH	Implicancias reproductivas-Derechos reproductivos
Al empleo y a la seguridad social	A la protección legal de la maternidad en materia laboral, a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual : a no ser discriminada ni despedida por causa de embarazo, a la protección de la maternidad en materia laboral, a no sufrir discriminación en sus labores por embarazo o maternidad.
A la educación	A la educación sexual y reproductiva, a la no discriminación en el ejercicio y disfrute de ese derecho.
A la información adecuada y oportuna	A que se le brinde información clara sobre su estado de salud, a ser informada sobre sus derechos y responsabilidades en materia de sexualidad y reproducción y acerca de los beneficios, riesgos y efectividad de los métodos de regulación de la sexualidad y sobre las implicaciones de un embarazo para cada caso particular.
A modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer	A que se modifiquen las costumbres que perjudican la salud reproductiva de mujeres y niñas.
A disfrutar del progreso científico y a dar su consentimiento para ser objeto de experimentación.	A no ser objeto de experimentación en el área de la reproducción humana

Derechos Reproductivos

Caso/Víctima	País	N° de petición/Caso	Hechos denunciados	Derechos admitidos vulnerados	Hitos Procesales
María Mamérita Mestanza Chávez	Perú	Petición 12.191	Esterilización forzada perpetrada por agentes estatales	Convención Americana de Derechos Humanos: Derechos a la vida, integridad, igualdad ante la ley (arts. 4,5,24) en relación con el 1.1. de la CADH y del art. 7 de la Convención Belém Do Pará.	Petición presentada el 15/6/99 Informe CIDH Admisibilidad INFORME N° 66/00, 3/10/2000. Informe CIDH Solución amistosa, INFORME N° 71/03, 10/10/03
Daniel Gerardo Gómez, Aida Arcila Garita y otros	Costa Rica	Petición 1368-04	Legalidad de la fecundación in vitro	Derechos a la integridad, protección de la honra y dignidad, protección de la flia. E igualdad ante la ley (arts. 5, 11.2, 17 y 24) en relación con las obligaciones de los arts. 1 y 2 de la Convención Americana sobre derechos Humanos.	Peticiones presentadas entre diciembre 2004 y mayo 2007. Informe CIDH admisibilidad, INFORME N° 156/10 1/11/10

Fuente: CLADEM, Los lentes de género en la justicia internacional. Lima, Perú, 2011. p. 146-147.

Derechos Sexuales

Caso/Víctima	País	N° de petición/Caso	Hechos denunciados	Derechos admitidos vulnerados	Hitos Procesales
Marta Lucía Álvarez Giraldo	Colombia	Caso 11.656	Derecho a la visita íntima lesbica	Derechos a la protección de la honra y dignidad (art.11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).	Petición presentada el 18/5/96 Informe CIDH admisibilidad INFORME N° 71/99 4/5/99
Karen Atala Riffo e hijas	Chile	Petición 24/11/2004	Discriminación por orientación sexual en el ámbito de las relaciones familiares	<p>-Respecto de Karen Atala: derechos a las garantías judiciales, a la vida privada y familiar, a la flia., a la igualdad ante la ley y a la protección judicial (arts. 8.1, 11.2, 17.1, 24 y 25.1 en conexión con el art. 1.1 de la CADH)</p> <p>-Respecto de las hijas: derecho a la vida privada, a la flia., a la obligación de protección especial de las niñas y de asegurar la igualdad de derechos tras la disolución del matrimonio (arts. 11.2, 17.1, 17.4, y 19) en conexión con el art. 1.1 de la CADH</p>	Petición presentada el 24/11/04 Informe CIDH admisibilidad INFORME N° 42/08 23/07/08 Demanda ante la Corte IDH 17/09/10



Derechos sexuales y reproductivos en el Sistema Universal



Derechos Sexuales

Caso/Víctima	País	Nº Petición/caso	Hechos denunciados	Derechos vulnerados	Hitos Procesales
MZ	Bolivia	2.350	Violación sexual, denegación de justicia	<ul style="list-style-type: none"> -Convención Americana sobre Derechos Humanos: Respeto y garantía de los derechos: a la integridad personal, garantías judiciales, protección a la honra y dignidad, igualdad ante la ley, protección judicial. -Convención Belém Do Pará: vida libre de violencia, la vida, integridad física, mental y moral, libertad y seguridad, a no ser sometido a tortura, dignidad, protección de la flia., igualdad de protección de la ley y ante la ley, a recurso rápido y simple ante el tribunal competente. -A verse libre de discriminación y de patrones estereotipados. -Obligación del Edo. De condenar todas las formas de VCM y adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicarla. 	<p>Comité de ddhh ONU, Comunicación Nº 1610/2007 18/07/2011 (CCPR/C/102/D/1610/2007)</p> <p>Acuerdo de Solución amistosa, 11/03/2008</p>
LNP	Argentina	Comunicación ante el Comité de ddhh ONU, 25/05/2007. (Prescripción del lapso para acudir a la CIDH, no se había firmado Protocolo CEDAW)	<p>Violación sexual grupal de adolescente indígena (2003), víctima de violencia por los operadores de justicia, amenazada para que no denunciara, ante la presión popular la policía toma la denuncia realizada por la madre sin traductor ni asesoría legal, los victimarios son detenidos y en agosto 2004 son absueltos.</p> <p>Argumentación: -Impedimento de LNP a un juicio justo y debido proceso, -irregularidades en el proceso judicial, -prejuicios étnicos y de género, -violencia física, psicológica y moral perpetrada por agentes del sistema de justicia y salud, antes y durante el proceso, -existencia de un patrón de impunidad sustentado en patrones discriminatorios, en razón de la clase social, etnia y género de las víctimas.</p> <p>Derechos consagrados en el PIDCP, CEDAW, Convención Belém Do Pará y CADH.</p>	<p>Dictamen del 18/07/2011: Pacto Internacional de derechos civiles y políticos: -Art. 2 inc. 3: garantías procesales -Art. 3: igualdad entre H y M -Art. 7: no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes -Art. 14 inc. 1: a la igualdad ante los Tribunales y Cortes de Justicia, garantías procesales -Art. 1: la intimidad Art. 24: de niña/os a medidas de protección sin discriminación -Art. 25: a igual protección ante la ley sin discriminación.</p> <p>Fuente: Elaboración propia con información de CLADEM, 2012, Estrategias, Alianzas y Desafíos Feministas en Materia de Litigio Internacional, Lima, Perú.</p>	<p>-Los gobiernos nacional y provincial se allanaron a las peticiones formuladas. -Acta acuerdo 29/08/2008 entre las peticionarias (CLADEM, INSGENAR), Estado nacional y de la Provincia de El Chaco.</p> <p>En el marco de un estado avanzado de cumplimiento de las peticiones el Comité DH emitió dictamen 18/07/2011 -Comisión de seguimiento de implementación del Acuerdo. -Primera vez que en la zona de El Chaco, hombres blancos o criollos son juzgados por violar a una mujer indígena.</p> <p>Entre los acuerdos cumplidos en Agenda reparatoria: -Reconocimiento público de la responsabilidad estatal y provincial, -Reparación integral a la víctima (indemnización de daños pecuniarios y no pecuniarios, beca para continuar estudios -Capacitación de funcionarios/as sobre VBGCM. -Creación de la Oficina de Atención a víctimas de VBGCM -Inicio de sumario administrativo al médico que atendió a LNP inicialmente -Solicitud al Juez que absolvió a los imputados que asuma las reparaciones a cargo de la provincia. -Adopción de medidas por el Poder Judicial del Chaco sobre capacitación a profesionales de salud. Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la VCM en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, 2009. -Protocolo para la Atención Integral de personas Víctimas de Violaciones Sexuales .</p>

Derechos Reproductivos

Caso/Víctima	País	Nº Petición/caso	Hechos denunciados	Derechos vulnerados	Hitos Procesales
KL	Perú	Comunicación Nº 1153/2003 ante Comité DH 13/11/2002	Denegación de aborto terapéutico, legal desde 1924 en Perú.	<p>Pacto Internacional de derechos civiles y políticos:</p> <p>7-No ser sometida a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes .17-No ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada. 24-Recibir como adolescente medidas de protección estatales sin discriminación. 2 relacionados con los arts. 7, 17, 24: contar con medidas oportunas para hacer efectivos los derechos, incluyendo la posibilidad de interponer un recurso efectivo frente a su violación.</p>	<p>Constituye un precedente jurisprudencial para los 192 países miembros de la ONU.</p> <p>Primera resolución en la que un órgano supranacional de protección de ddhh responsabilizó a un Estado por no haber provisto del servicio de aborto legal a una mujer, y le ordenó adoptar medidas para evitar que se cometan violaciones similares.</p>
LMR	Argentina	Comunicación 1608/07 L.M.R. C/Estado Argentino Comité DDHH ONU	Negación del Edo. A practicar aborto terapéutico a Joven con 19 años de edad cronológica y discapacidad mental permanente, (edad mental entre 8 y 10 años), violada por un tío, la madre solicita se le practicara interrupción de embarazo	<p>Pacto Internacional de derechos civiles y políticos:</p> <p>-Art. 2: A la garantía y respeto de los derechos. -Art. 3 A la igualdad y a la no discriminación. Art. 7: A estar libre de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Art. 17: A la intimidad.</p> <p>-Trato cruel inhumano y degradante agravado por ser la víctima en condición de discapacidad. -Injerencia arbitraria en la vida privada. Violación al derecho a disponer de un recurso efectivo (3 instancias judiciales, la CSJ LO APROBÒ), pero debió someterse a aborto clandestino por el tiempo avanzado de gestación. -El Comité reconoció la falta de debida diligencia para garantizar un derecho legal a un procedimiento solo requerido por las mujeres, resultó en una práctica discriminatoria, como es el aborto, que violenta la igualdad de goce de derechos civiles y políticos entre H y M.</p> <p>Fuente: Elaboración propia con información de CLADEM, 2012, Estrategias, Alianzas y Desafíos Feministas en Materia de Litigio Internacional, Lima, Perú.</p>	<p>Dictamen del Comité de DDHH (marzo, 2011).</p> <p>Primer caso donde Argentina es demandada internacionalmente por violación a los derechos reproductivos relacionados con el aborto legal.</p> <p>**</p> <p>Se demostró que el caso LMR no es un caso aislado, sino que forma parte de un patrón de violaciones en el país para las mujeres pobres, agravado para las que viven con una condición de discapacidad y han sido violadas.</p> <p>**El Edo. No aceptó firmar Acuerdo reparatoria, reconoció informalmente su responsabilidad al discutir la agenda reparatoria presentada por las peticionarias en 3 oportunidades sin llegar a acuerdos (2008).</p>

La realidad

La salud reproductiva está fuera del alcance de muchas personas de todo el mundo a causa de:

Insuficientes conocimientos sobre la sexualidad humana,

Información y servicios escasos o de mala calidad en materia de salud reproductiva,

La prevalencia de comportamientos sexuales de alto riesgo,

Las prácticas sociales discriminatorias,

Las actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas,

El limitado poder de decisión que tienen muchas mujeres respecto de su vida sexual y reproductiva (interrupción voluntaria del embarazo, autonomía reproductiva, tomar decisiones sobre sus vidas y cuerpos),

La vulnerabilidad de la/os adolescentes a causa de su falta de información y de acceso a los servicios pertinentes,

Las mujeres y los hombres mayores tienen problemas especiales en materia de SSR, que no son atendidos adecuadamente.

La realidad en Venezuela

El Estado está obligado a crear una legislación que establezca las estructuras y normas necesarias para integrar todos los establecimientos y servicios de salud públicos en un **Sistema Público Nacional de Salud (SPNS)**, de gestión descentralizada y bajo rectoría de una sola autoridad sanitaria (CRBV).

El Estado no ha cumplido: vigente la Ley Orgánica de Salud de 1998, no se adecúa a la formulación del derecho a la salud y a las actuales garantías constitucionales.

FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA



CAUSAS

- ✓ Precocidad de los embarazos,
- ✓ Segregación laboral,
- ✓ Discriminación salarial.



Índice de Desigualdad de Género 2019: 0,479

Lugar 119 entre 162 países

Mide salud reproductiva, empoderamiento, actividad económica (PNUD, 2020)

RECOMENDACIONES

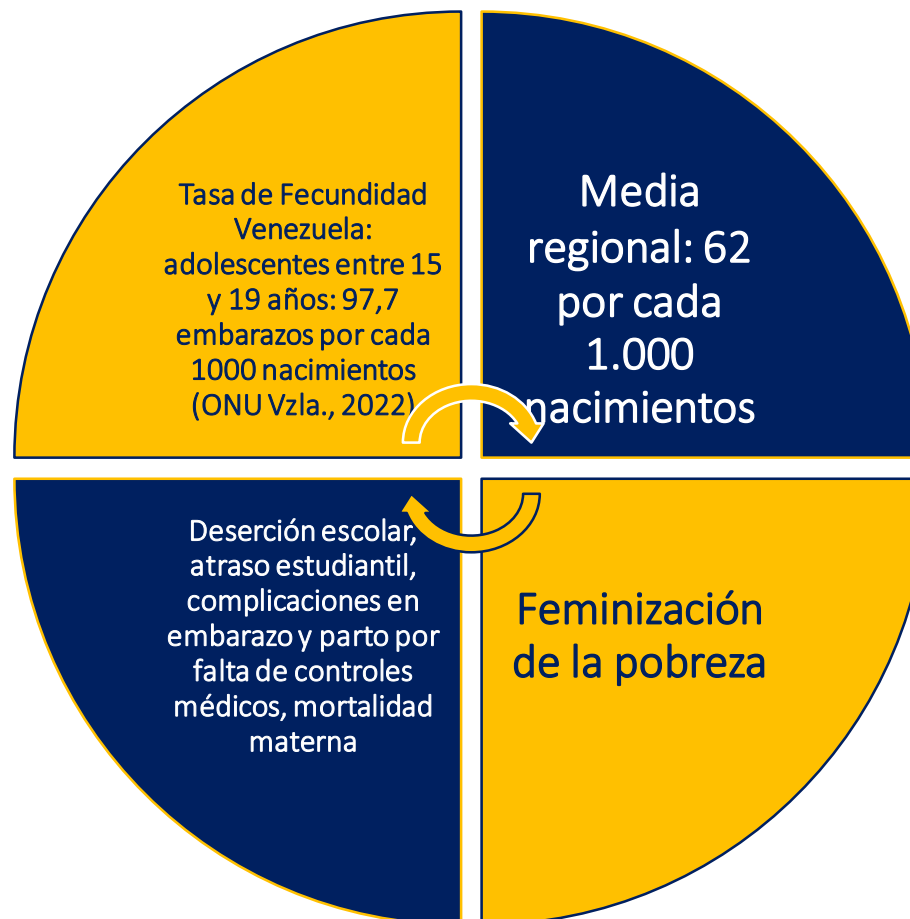
- **Políticas dirigidas a frenar los flujos reproductivos de la pobreza extrema (educación, capacitación),**
- **Acceso a educación, servicios y atención en Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos,**
- **Empoderamiento económico y político,**
- **Incorporación al mercado laboral,**
- **Prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.**

Feminización de la pobreza: a menor nivel educativo mayor riesgo de embarazo



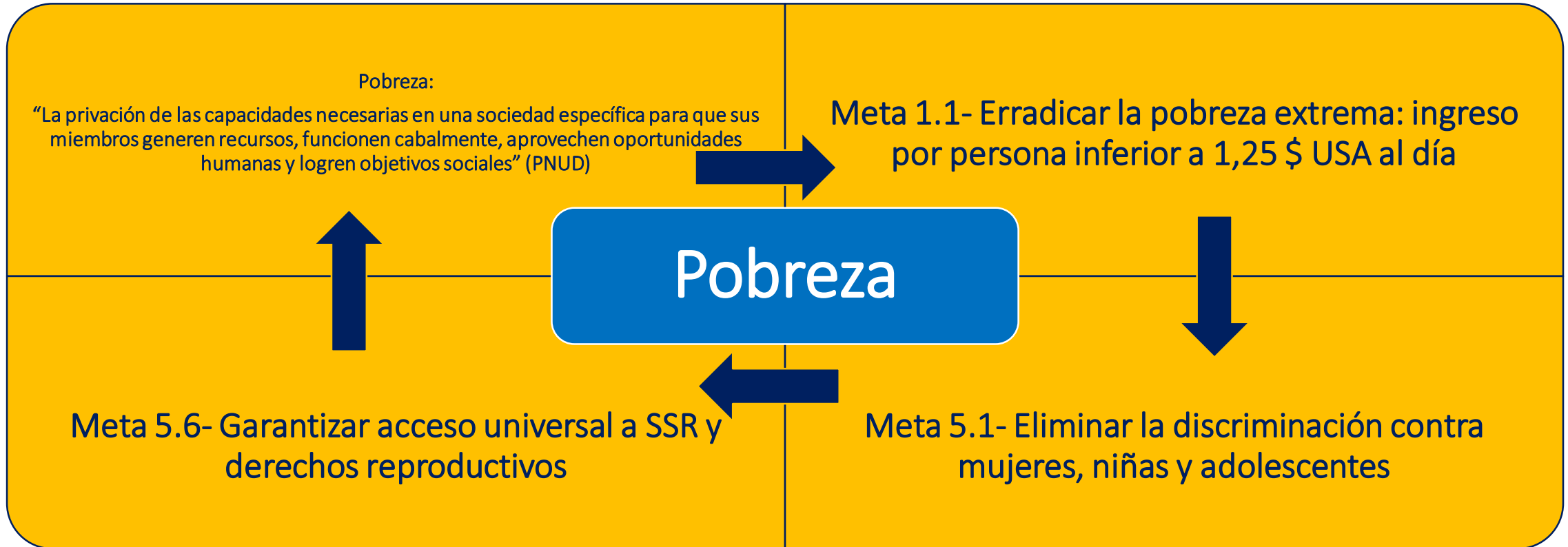
Embarazo adolescente Causas:

- Ausencia de Educación Integral de la Sexualidad (EIS),
- Alto costo de métodos anticonceptivos,
- Escasez en los servicios públicos de salud,
- Abuso sexual contra niñas y adolescentes, situación que aumentó durante y post confinamiento,
- La pobreza: se encuentran proclives a situaciones de abuso, exclusión social y a reproducir la pobreza.



Agenda 2030 ODS

Metas





Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Metas

5.1- Eliminar la discriminación contra mujeres y niñas.

5.2- Eliminar las formas de violencia, incluidas la trata, explotación sexual y toda forma de explotación.

5.3- Eliminar prácticas nocivas: matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital.

5.4- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico, promover la responsabilidad compartida en el hogar y familia.

5.5- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo.

5.6- Asegurar acceso a salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

META ODS

5.6- Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la CIPD y la Plataforma de Acción de Beijing.

INDICADORES

5.6.1- Medir la proporción de mujeres de entre 15 y 49 años que toman sus propias decisiones informadas sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva.

- ✓ *¿Quién suele decidir sobre la atención de su salud?*
- ✓ *¿Quién suele decidir sobre si usted debería o no utilizar anticonceptivos?*
- ✓ *¿Puede decir que no a su marido o pareja si no desea mantener relaciones sexuales?*



Derecho a la Igualdad y No Discriminación



META ODS

5.6- Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.

INDICADORES

5.6.2.- Evaluar el “número de países con leyes y reglamentos que garantizan a los hombres y las mujeres a partir de los 15 años un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la información y educación al respecto” (UNFPA, 2020d).

Mujer y Pobreza



Línea de pobreza Venezuela: 94%
Población femenina debajo de la línea de
pobreza: 95% en hogares pobres
(ENCOVI, 2019-2020)

Porcentaje de hogares con jefatura
femenina 60%

Tasa de actividad económica: 10% de H
no cuentan con ingresos propios,
frente a un 32% de M (CEPAL, 2019)

**Erradicar la
pobreza: Eliminar la
discriminación por
motivos de género,
Garantizar S y DSR.**

Referencias

- Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.667 Extraordinario de 16.12.2021. {En línea} <<http://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220115184220.pdf>> Consultado el 05/11/21.
- CLADEM, Los lentes de género en la justicia internacional. Lima, Perú, 2011. p. 150.
- CLADEM, Estrategias, Alianzas y Desafíos Feministas en Materia de Litigio Internacional, Lima, Perú. 2021. PP. 146-149 y 175-176.
- Equivalencias en Acción. (Noviembre de 2017). Mujeres al Límite. El peso de la Emergencia humanitaria: vulneración de los derechos humanos de las mujeres. {En línea} <<https://avesawordpress.wordpress.com/2017/11/11/mujeres-al-limite-el-peso-de-la-emergencia-humanitaria-vulneracion-de-los-derechos-humanos-de-las-mujeres/>>. Consultado el 12/03/22.
- Examen ONU Venezuela. Derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva Contribuciones de la sociedad civil venezolana al 3er ciclo del EPU Hoja Informativa EPU – Venezuela. {En línea} <<https://drive.google.com/file/d/1TukaYrr4ssitlUSfVNGcYoxuwXnie9Ya/view>>. Consultado el 05/04/22.
- Facio, Alda. Los derechos reproductivos son derechos humanos. San José. IIDH, UNFPA, 2008. p. 21.
- Ministerio del Poder Popular para la Salud. (Noviembre de 2013). Norma Oficial para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva. {En línea} <https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/NormaOficial%20SSR%202013_1.pdf>. Consultado el 10/04/22.

Referencias

- OEA. (1999). Obtenido de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. {En línea} <https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf>
- OEA. CIDH. MESEVE. 2019. Situación de derechos humanos en Venezuela, Ca. IV B, pp. 765-766. {En línea} <<https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b-VE-es.pdf>>. Consultado el 15/03/22.
- OEA. Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 163. {En línea} <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf>
- OEA. Comisión IDH. Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: Desarrollo y aplicación. Actualización del 2011-2014. {En línea} <<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r34524.pdf>>. Consultado el 12/04/22.
- OEA. Comisión IDH. Recomendaciones en SALUD. Informe ddhh OEA VZLA 2017. {En línea} <<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>>. Consultado el 20/03/22
- ONU. UNFPA. Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. {En línea} <<https://www.unfpa.org/es/publications/programa-de-accion-de-la-conferencia-internacional-sobre-la-poblacion-y-el-desarrollo>>. Consultado el 14/04/22> .
- ONU: Embarazos de adolescentes en Venezuela están por encima de la media regional. {En línea} <<https://runrun.es/noticias/473312/onu-embarazos-de-adolescentes-en-venezuela-estan-por-encima-de-la-media-regional/>> Consultado el 07/5/22>.
- Observatorio venezolano de los ddhh de las mujeres. Informe Alternativo Segundo Ciclo EPU de Venezuela (Período de Sesiones N° 26 CDH/ONU, 2016. {En línea} <http://observatorioddhhmujeres.org/informes/informes.htm>>. Consultado el 08/05/22.
- Peñas, M. A. (2018). Las Políticas de Salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de derechos humanos. {En línea} <[https://programaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/las-polc3adticas-de-salud-sexual-y-reproductiva-desde-un-enfoque-de-derechos-humanos](https://programaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/las-polc3adticas-de-salud-sexual-y-reproductiva-desde-un-enfoque-de-derechos-humanos.pdf)>. Consultado el 01/04/22.
- UNFPA. Estado de la población mundial 2021. {En línea}< https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/reporte_esp_-_sowp2021_report_0.pdf> Consultado el 02/04/22.